

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho

Puno, 22 de Julio de 2024

## OFICIO CIRCULAR N° 000002-2024-CG/OC0741

Señores:

Norka Belinda Ccori Toro

Director

Unidad De Gestión Educativa Local El Collao llave - Ugel El Collao llave

Jr. Sucre Nro. 215 Barrio Santa Barbara Puno

Puno/El Collao/llave

**Presente** .-

**Asunto** : Requerimiento de información

**Referencia** : a) Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.  
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatoria.  
c) Oficio múltiple n.° 00067-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 12 de abril de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la norma de la referencia b), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: “(...) *El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)*”.

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información.

Al respecto, mediante el documento de la referencia c), este Órgano de Control, tomó conocimiento que, el Ministerio de Educación dispuso realizar control posterior en el proceso de contrato docente 2023, señalando lo siguiente:

*“Considerando lo antes señalado, y a efectos de que **sus despachos implementen oportunamente el procedimiento de control posterior**, se les remite a través del siguiente drive (...) información referente a los docentes contratados con otra nacionalidad; así como los **docentes con doble percepción**. Se les precisa que, la información contenida en el citado DRIVE será actualizada todas las semanas, **con la***



**finalidad de que sus jurisdicciones adopten las acciones inmediatas en el marco de sus competencias.”**

En este sentido, se solicita disponga a quien corresponda nos **PROPORCIONE**, la siguiente documentación:

1. Informe documentariamente las **acciones adoptadas por la Entidad** en concordancia a lo dispuesto por el Ministerio de Educación.

Agradeceré que dicha información sea remitida directamente a este Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Bustamante Dueñas n.º 881, tercer piso, Chanu Chanu II Etapa, Puno, en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** de recibido el presente. En caso de tener alguna duda o consulta, contactarse al correo electrónico [cbarrio@contraloria.gob.pe](mailto:cbarrio@contraloria.gob.pe) o al número 984367933.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Dafne Irina Gonzales Rodriguez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional de Educación Puno  
Contraloría General de la República

